

REGLAMENTO DE PAGOS DE COLEGIATURA Y DERECHOS EN PROGRAMAS DE POSTGRADO

ANTECEDENTES

Las carreras de Postgrado que ofrece la ESPAE se clasifican fundamentalmente en programas Regulares y Ejecutivos.

El programa Regular, MAE, esta estructurado en seis períodos académicos. Cada período académico tiene doce semanas efectivas de clase y durante el año se ofrecen tres períodos.

El plan académico de los Programas Ejecutivos, Maestría, Especialización y Diplomado, tiene una estructura modular donde los cursos se ofrecen una vez al mes en sesiones diarias de ocho horas.

MAESTRÍA REGULAR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Artículo No. 1. - COLEGIATURA: Este programa se lleva con el sistema de créditos (16 horas/ periodo 1 crédito), relacionándose con esta unidad los pagos de colegiatura respectiva.

Artículo No. 2. - VALOR DEL CRÉDITO: Se determina en función del presupuesto general de la carrera.

Artículo No. 3. - DERECHOS DE ADMISIÓN: Este valor será establecido por ESPAE y revisado periódicamente. Este pago habilita al aspirante para la rendir la prueba de aptitud, entrevistas y demás aspectos del proceso de admisión. Este valor no es reembolsable.

Artículo No. 4. - MATRICULA: El costo de la matrícula es el correspondiente al valor de 1 crédito académico.

Artículo No. 5. - DERECHO DE GRADO: El costo por derecho de grado es el correspondiente al valor de 1 crédito académico.

Artículo No. 6. - REGISTROS: Se deberá cancelar al inicio del período académico el valor correspondiente a los créditos académicos que se cursaren en dicho período.

Artículo No. 7. - DEVOLUCIÓN DE VALORES

(a) Anulación de Registros. - Se devolverá los valores correspondientes a registro en cursos, solamente en los casos de anulación de registro, cuando este se realice dentro del plazo y fechas establecidos para dicho fin.

(b) Crédito Educativo.- Se devolverá valores por concepto de registros, cuando se reciba valores por crédito del IECE u otra institución, habiendo el alumno cancelado previamente dichos valores. Los valores a devolver se liquidarán a la finalización de la carrera, o cuando el alumno comunique formalmente su retiro del programa.

(c) Abandono del programa.-

1. Si el retiro se realiza previo al inicio de clases no procede la devolución de valores previamente cancelados por concepto de matrícula.

2. Si un alumno abandona el programa de maestría una vez iniciado el periodo académico correspondiente, y en fecha posterior al periodo de anulación de registros, no procede la devolución de los valores por concepto de registro previamente cancelados; el alumno esta obligado con la institución por los saldos deudores, si los hubiere, al momento de su retiro. Se devolverán los valores cancelados por adelantado de materias en las cuales no se haya registrado ni cursado; del monto a devolver se debitará los valores correspondientes a descuentos que hayan sido concedidos a los alumnos, con excepción de los descuentos establecidos en los artículos 21 y 22 de este reglamento.

(d) Cambio de Carrera.-

1. Si el cambio se realiza previo al inicio de clases, los valores cancelados por concepto de matrícula y /o colegiatura se transferirán al nuevo programa.

2. Si el cambio se realiza una vez iniciado el programa, el alumno deberá cancelar los valores correspondientes a las materias cursadas al momento del cambio; los valores que hayan sido cancelados por adelantado de materias en las que no se hubiere registrado ni cursado, se acreditarán al nuevo programa.

(e) De toda devolución se debitará los gastos administrativos correspondientes.

MAESTRÍAS EJECUTIVAS

Artículo No. 8. - COLEGIATURA: - Por ser los programas ejecutivos diseñados en cohorte (no por créditos) el valor de la colegiatura podrá pagarse en su totalidad al inicio del programa, o en cuotas mensuales a definir. El valor de cada cuota deberá cancelarse durante los primeros cinco días de cada mes.

Artículo No.9.- INSCRIPCIÓN: El valor de la inscripción será establecido por ESPAE y revisado periódicamente; este valor se deducirá del valor total de la maestría. En caso de que el alumno no sea admitido se le devolverá el valor de la inscripción descontando el costo del proceso de admisión. En caso de que el estudiante se retire habiendo sido admitido y antes del inicio de clases la ESPAE retendrá el valor de la inscripción.

Artículo No.10.- DERECHO DE GRADO. Este valor está incluido en la colegiatura.

Artículo No. 11. - DEVOLUCIÓN DE VALORES

(a) Crédito Educativo.- Se devolverá valores por concepto de colegiatura, cuando se reciba valores por crédito del IECE u otra institución, habiendo el alumno cancelado previamente dichos valores. Los valores a devolver se liquidarán a la finalización de la carrera o cuando el alumno comunique formalmente su retiro del programa.

(b) Abandono del programa.-

1. Si un alumno manifestare su decisión de retirarse del programa habiendo sido notificado de su admisión y previo al inicio de clases, no procede la devolución de los valores cancelados por concepto de inscripción.

2. Si el abandono del programa se realizara durante el desarrollo del mismo, no procede la devolución de los valores correspondientes a módulos cursados; los alumnos están obligados con la institución por los saldos deudores al momento de su retiro si los hubiere.

3. En caso de que el programa haya sido cancelado parcial o totalmente por adelantado, se procederá con la liquidación correspondiente al momento del retiro, devolviéndose el saldo a favor del alumno que resulte de dicha liquidación, de acuerdo con la siguiente política de devoluciones.

3.1 Para alumnos que habiendo cancelado la cuota mensual de colegiatura, manifestaren formalmente su decisión de retirarse del programa:

Tres (3) semanas antes del inicio del módulo, se devolverá el 80% de la cuota mensual.

Dos (2) semanas antes del inicio del módulo, se devolverá el 50% del valor de la cuota mensual.

Una (1) semana antes del inicio del módulo, no se devolverá el valor correspondiente a la cuota mensual previamente cancelada.

3.2 Para alumnos que hayan cancelado la maestría por adelantado, o varias cuotas, se procederá a la devolución de valores debitando el valor correspondiente a descuentos concedidos a los alumnos; se exceptúan los descuentos establecidos en los artículos 21 y 22 de este reglamento.

(c) Cambio de Carrera.-

1. Si el cambio se realiza previo al inicio de clases, los valores cancelados por concepto de inscripción y /o colegiatura se transferirán al nuevo programa.

2. Si el cambio se realiza una vez iniciado el programa, el alumno deberá cancelar los valores correspondientes a las materias cursadas al momento del cambio; los valores que hayan sido cancelados por adelantado se acreditarán al nuevo programa.

(d) De toda devolución se debitará los gastos administrativos correspondientes.

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 12. - COLEGIATURA: El valor de la colegiatura podrá pagarse en su totalidad al inicio del programa o en cuotas mensuales a definir. El valor de cada cuota debe cancelarse durante los cinco primeros días de cada mes.

Artículo No. 13. - DERECHOS DE ADMISIÓN: Este valor será establecido por ESPAÉ y revisado periódicamente. Este pago habilita al aspirante para rendir las pruebas de aptitud, entrevistas y demás aspectos del proceso de admisión. Este valor no es reembolsable.

Artículo 14- DERECHO DE GRADO: Este valor está incluido en la colegiatura.

Artículo No. 15. - DEVOLUCIÓN DE VALORES: Para la Especialización en Gerencia de Servicios de Salud, por dictarse en modalidad ejecutiva, aplica el artículo 11 de este reglamento.

DIPLOMADOS

Artículo No.16.- COLEGIATURA: El valor de la colegiatura podrá pagarse en su totalidad al inicio del diplomado, o en cuotas mensuales a definir. El valor de cada cuota debe cancelarse durante los primeros cinco días de cada mes.

Artículo No. 17. - INSCRIPCIÓN: El valor de la inscripción en un diplomado será igual al valor de una cuota de colegiatura, y forma parte del valor total del diplomado. Deberá ser cancelado al momento de la inscripción. Este valor no es reembolsable.

Artículo No.18.- DERECHOS DE GRADO: Este valor está incluido en la colegiatura.

Artículo No. 19. - DEVOLUCIÓN DE VALORES: Se aplica el artículo 11 de este reglamento.

OTROS DERECHOS Y TASAS APLICABLES A TODOS LOS PROGRAMAS

Artículo 20. - De acuerdo al reglamento sobre derechos y aranceles Politécnicos No. 2201 a continuación se describe:

CERTIFICADO DE CONDUCTA \$3.00
CERTIFICADO DE MATRICULA Y ASISTENCIA \$3.00
CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL \$6.00
CONVALIDACIÓN DE MATERIAS CURSADAS EN ESPOL \$4.00
CONVALIDACIÓN DE MATERIAS CURSADAS EN OTRAS UNIVERSIDADES \$20.00
CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES \$3.00
CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES EN IDIOMA INGLES \$4.00
CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS POR MATERIA \$2.00
CERTIFICADO DE HABER CULMINADO ESTUDIOS \$3.00

DESCUENTOS Y/O EXONERACIONES:

Artículo No. 21. - Previa solicitud y aprobación del Consejo de Postgrado, los profesores y empleados de ESPOL con nombramiento, que deseen cursar un postgrado en la ESPAE, accederán a un descuento de hasta el 50% en los valores de colegiatura.. El nivel de descuento estará sujeto a la situación financiera del programa correspondiente, según informe de la Dirección de ESPAE. Este artículo aplica también a profesores y empleados de ESPOL contratados siempre y cuando posean una antigüedad mínima en la Institución de 5 años. Los valores correspondientes a Matrícula y Derecho de Grado deberán cubrirse en su totalidad, cuando sea aplicable.

Artículo No. 22. - Previa solicitud y aprobación del Consejo de Postgrado los hijos de profesores y empleados de ESPOL con nombramiento, que deseen cursar un postgrado en la ESPAE, accederán a un descuento de hasta el 25% en los valores por colegiatura. . El nivel de descuento estará sujeto a la situación financiera del programa correspondiente, según informe de la Dirección de ESPAE. Este artículo aplica también a los hijos de profesores y empleados de ESPOL contratados, siempre y cuando estos últimos posean una antigüedad mínima en la Institución de 5 años. Los valores correspondientes a matrícula y derecho de grado deberán cancelarse en su totalidad, cuando sea aplicable

Artículo No. 23. - Los descuentos arriba mencionados estarán sujetos a la disponibilidad de cupos en las carreras respectivas.

Artículo No. 24. - Los descuentos establecidos son independientes de las becas a las que el estudiante pudiere aplicar por rendimiento académico, u otros descuentos que estableciere la institución. De ser favorecido con una beca, el beneficio de la beca mas los descuentos no deberá exceder 75%.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión del 1 de septiembre de 1998, reformado por el Consejo de Postgrado el 27 de noviembre de 2001 y ratificado por el Consejo Politécnico el 2 de abril de 2002.

Lic. Jaime Véliz Litardo
SECRETARIO GENERAL